



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

(CONV/8/19)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
5. Memoria justificativa del Servicio de Programas Educativos.
6. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
7. Certificado emitido por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas aprobando el texto del Convenio.
8. Acta Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Fisioterapeutas (3/10/2018)
9. Informe Jurídico de la Secretaria General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 8 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CONCIENCIA CORPORAL E HIGIENE POSTURAL PREVENTIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ...

De otra parte, D. Sebastián Peris Sánchez, con NIF [REDACTED] Decano del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en representación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, celebrada el día 31 de enero de 2011, y publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 4 de mayo de 2011.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

E X P O N E N

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 17.K) entre los objetivos de la educación primaria *“Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social”*.

Cuarto.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia tiene entre sus fines promocionar la salud desde la infancia a través de la formación y divulgación de los principios de higiene postural y conciencia corporal.

Quinto.- Que tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como el Colegio Oficial de Fisioterapeutas comparten la voluntad de afianzar la sensibilidad y activar la implicación del niño en su autocuidado general y de su espalda en particular en la población murciana y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de la acción formativa y divulgativa en materia de fisioterapia, conciencia corporal e higiene postural preventiva entre escolares de tercero de infantil, tercero y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia, así como en otros grupos a los que se pudiera ampliar.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1.- De la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- a) **Coordinar** la acción formativa, “La Físio dice...” que se realizará entre los escolares de tercero de infantil (5 años), “Franqui necesita un Físio” que se realizará entre los estudiantes de tercer curso de educación primaria y “Actividad Física Terapéutica para toda la Familia” que se realizarán entre los alumnos de sexto curso de primaria, u otros cursos, de la Región de Murcia, conforme al material didáctico preparado por el grupo de trabajo de escolares para la campaña divulgativa “Fisioterapia e Higiene postural preventiva en edad escolar” del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia. Todo ello ampliable a otras divulgaciones de similar objeto, contenido y motivación que se pretendan llevar a cabo en la población escolar.
- b) Dar a conocer la acción formativa y las actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.
- c) Apoyar en labores de comunicación y difusión

2.- Del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas.

- a) Elaborar los materiales didácticos que emplearán los fisioterapeutas que lleven a cabo la acción divulgativa, así como proporcionar o coordinar el personal fisioterapeuta que ejecute las actuaciones.
- b) Organizar todas las actividades vinculadas a la campaña.
- c) Comunicar a la Consejería el resultado de la campaña.

TERCERA.- Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

CUARTA.- Órgano de seguimiento y control.



El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del Convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la Sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

QUINTA.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SEXTA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Mediante el desarrollo del presente convenio no existirá acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.



SÉTIMA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

OCTAVA.- Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación,



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco José Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CONCIENCIA CORPORAL E HIGIENE POSTURAL PREVENTIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Dado que el Colegio de Fisioterapeutas considera importante que los cuidados de higiene y cuidado postural se lleve a cabo desde edades tempranas, para lo que ha llevado actuaciones puntuales de información, formación y difusión de forma experimental en algunos centros docentes en el municipio de Murcia concretamente, y que comparte con la Consejería de educación la voluntad de fomentar entre los niños y jóvenes hábitos que estén en consonancia con dichos cuidados de carácter preventivo para la salud postural **se considera necesaria y oportuna** la colaboración del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de este convenio** en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la salud y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.



JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión y el fomento de la salud en lo que se refiere a cuidados y hábitos saludables en referencia a higiene postural; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de la acción formativa y divulgativa en materia de fisioterapia, conciencia corporal e higiene postural preventiva entre escolares de tercero de infantil, tercero y sexto curso de educación primaria de la Región de Murcia, así como en otros grupos a los que se pudiera ampliar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes asume los siguientes compromisos:



- a) **Coordinar** la acción formativa, “La Fisio dice...” que se realizará entre los escolares de tercero de infantil (5 años), “Franqui necesita un Fisio” que se realizará entre los estudiantes de tercer curso de educación primaria y “Actividad Física Terapéutica para toda la Familia” que se realizarán entre los alumnos de sexto curso de primaria, u otros cursos, de la Región de Murcia, conforme al material didáctico preparado por el grupo de trabajo de escolares para la campaña divulgativa “Fisioterapia e Higiene postural preventiva en edad escolar” del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia. Todo ello ampliable a otras divulgaciones de similar objeto, contenido y motivación que se pretendan llevar a cabo en la población escolar.
- b) Dar a conocer la acción formativa y las actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.
- e) Apoyo en labores de comunicación y difusión

2.- El Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas.

- a) Elaborar los materiales didácticos que emplearán los fisioterapeutas que lleven a cabo la acción divulgativa, así como proporcionar o coordinar el personal fisioterapeuta que ejecute las actuaciones.
- b) Organizar todas las actividades vinculadas a la campaña.
- c) Comunicar a la Consejería el resultado de la campaña.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de la Consejería competente en materia de



educación o del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas, actuando como secretario el representante de la otra entidad, que levantará acta de las reuniones.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio; la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Francisco José Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Juan García Iborra



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CONCIENCIA CORPORAL E HIGIENE POSTURAL PREVENTIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)



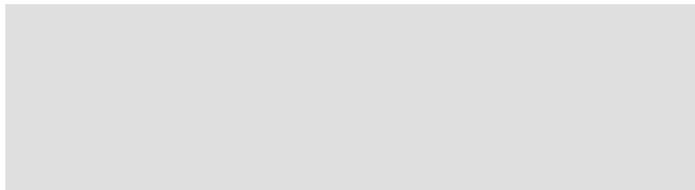
**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE FISIOTERAPEUTAS
REGION DE MURCIA**

D. Sebastián Peris Sánchez, con DNI número [REDACTED] en calidad de Decano del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento conferido tras elecciones convocadas el 23 de mayo de 2018 y proclamación en la Junta de gobierno, celebrada el 3 de octubre de 2018 y autorizado para este acto por el artículo 30 de los Estatutos del Colegio.

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CONCIENCIA CORPORAL E HIGIENE POSTURAL PREVENTIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a 16 de enero de 2019



Fdo. Sebastián Peris Sánchez
Decano del Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE FISIOTERAPEUTAS
REGION DE MURCIA

**ACTA DE LA REUNIÓN
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL 3-10-2018**

En la Sede del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia sita en C/ María Guerrero, nº 13, Bajo de Murcia, siendo las 22:00 horas del día 3 de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, actuando como Decano, el Sr. D. Sebastián Peris Sánchez y como Secretaria D^a. M^a Ángeles Ballesta Serrano, con la asistencia de los Sres. miembros abajo expresados. Debatido el Orden del Día que se transcribe a continuación:

ASISTENTES:

DECANO: D. SEBASTIÁN PERIS SÁNCHEZ
VICEDECANO: D. ANTONIO MARTÍNEZ FRANCO
SECRETARIA: D^a M^a ÁNGELES BALLESTA SERRANO
VICESECRETARIO: D. JORGE MORENO MOLINA
TESORERO: D. JOSÉ MANUEL ORTIZ MARÍN
VICETESORERA: D^a M^a AMPARO GIMÉNEZ GIL
VOCAL I: D. JUAN MANUEL ABAD MANTECA
VOCAL II: D. FRANCISCO ANTONIO ROCA INGLÉS
VOCAL III: D. RAUL PÉREZ LLANES

AUSENTES:

En esta sesión no hay ausentes, dado que asiste la Junta en pleno.

ORDEN DEL DÍA

1. Informes miembros Junta Apertura de la sesión.
2. Ratificación del acta anterior Junta Ordinaria 18-09-18
3. Trámites Administrativos: Altas Nuevos colegiados nº:2636-2647 - Reincorporación: coleg: nº2260/2379 - Baja colegial: coleg. nº-2496/603/436/2035/2322/1875/-Solicitud traslado de expediente: coleg. nº. 2489 Colegio Andalucía; nº 2472 Colegio de Cataluña. Ratificación si procede.
4. Informe miembros Junta de Gobierno. Debate y toma de decisiones.
5. Proclamación de candidaturas Procesos electorales.
6. Asuntos de interés o urgentes no previstos. Debate y toma de decisiones.
7. Fecha propuesta de la próxima reunión de Junta de Gobierno. Aprobación si procede.
8. Ruegos y preguntas (Cena de Gala, Comisiones,..)

1. Apertura de la sesión.

Siendo las 22:00 horas, el Sr. Decano da la bienvenida a todos los asistentes y procede a la apertura de la sesión.

2. Ratificación del acta anterior Junta Ordinaria 18-09-18

El acta queda ratificada.

3. Trámites Administrativos: Altas Nuevos colegiados nº: 2636-2647 - Reincorporación: coleg: nº2260/2379 - Baja colegial: coleg. nº-2496/603/436/2035/2322/1875/-Solicitud traslado de expediente: coleg. nº. 2489 Colegio Andalucía; nº 2472 Colegio de Cataluña. Ratificación si procede.

Se aprueban todos los trámites administrativos.

4. Informe miembros Junta de Gobierno. Debate y toma de decisiones

No hay aportaciones para este punto

5. Proclamación de candidaturas Procesos electorales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos de esta Corporación, concluido el plazo de presentación de candidaturas y habiéndose presentado una única

candidatura para cada uno de los procesos electorales, se ha procedido a declararlas electas.

La nueva Junta de Gobierno, queda constituida por los siguientes colegiados:

NOMBRE	CARGO	Nº COLEGIADO
D. SEBASTIÁN PERIS SÁNCHEZ	DECANO	729
D. ANTONIO MARTÍNEZ FRANCO	VICEDECANO	323
D ^a M ^a AMPARO GIMÉNEZ GIL	SECRETARIA	1877
D ^a M ^a ÁNGELES BALLESTA SERRANO	VICESECRETARIA	2233
D. JORGE MORENO MOLINA	TESORERO	1001
D. JOSÉ MANUEL ORTIZ MARÍN	VICETESORERO	99
D. JUAN MANUEL ABAD MANTECA	VOCAL I	846
D. FRANCISCO ANTONIO ROCA INGLÉS	VOCAL II	685
D. RAUL PÉREZ LLANES	VOCAL III	770
D ^a . JOHANNA M ^a PÉREZ GARCÍA	VOCAL IV	1580
D ^a NEREA ACOSTA MARTÍNEZ	VOCAL V	1961

Se acuerda realizar el traspaso de poderes al finalizar la sesión, por lo que la toma de posesión será efectiva el 3 de octubre de 2018.

La nueva Junta de Garantías queda constituida por los siguientes colegiados:

NOMBRE	CARGO	Nº COLEGIADO
D ^a ANTONIA JODAR GÓMEZ	PRESIDENTA	7
D. JAIME ESPINOSA CARRASCO	SECRETARIO	9
D. JULIO MANRIQUE SÁNCHEZ	VOCAL I	468
D ^a M ^a CONSUELO GAMBÍN BELTRÁN	VOCAL II	205

El traspaso de poderes se realizará dentro de lo estipulado en los Estatutos, antes de 15 días.

6. Asuntos de interés o urgentes no previstos. Debate y toma de decisiones.

No hay aportaciones para este punto.

7. Fecha propuesta de la próxima reunión de Junta de Gobierno. Aprobación si procede.

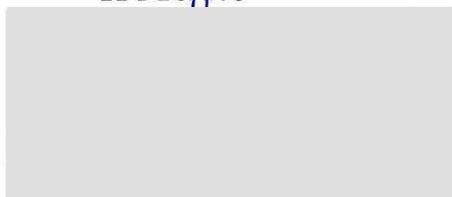
Se acuerda fijar la fecha de la próxima Junta de Gobierno para el martes 23 de octubre a las 21:30 horas.

8. Ruegos y preguntas. (Cena de Gala, Comisiones,..).

Se acuerda la fecha para la cena anual del Colegio el día 30 de noviembre.

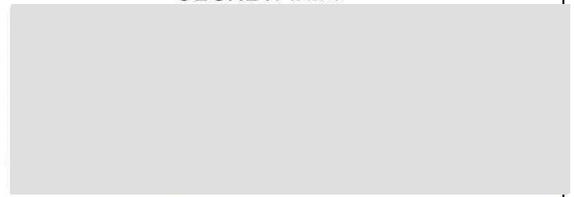
Siendo las 24:00, y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Decano levanta la sesión, de lo que doy fe y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Vº Bº
EL DECANO



Fdo. Sebastián Peris Sánchez

SECRETARIA



M^a Ángeles Ballesta Serrano



Expte: Conv. 8/2019

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE COCIENCIA CORPORAL E HIGIENE POSTURAL PREVENTIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:



- Borrador del Convenio.
- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Programas Educativos de 6 de febrero de 2019 con el visto bueno del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Informe memoria del Jefe de Servicio de Programas Educativos de 17 de enero de 2019 sobre la valoración estimativa del coste para la Administración derivado de la celebración del mismo, en que se afirma que no se derivan gastos de ninguna clase.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización de 6 de febrero de 2019.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Acta de reunión de la Junta de Gobierno del Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia de 3 de octubre de 2018 en donde consta la composición de la Junta de Gobierno del mismo.
- Conformidad al texto del Convenio del Decano del Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.
- Estatutos del Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia publicados en BORM de 4 de mayo de 2011.

CONSIDERACIONES



PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por **objeto** establecer el régimen de colaboración entre el Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para desarrollar acciones formativas y divulgativas en materia de fisioterapia, conciencia corporal e higiene postural entre escolares de tercero de Educación Infantil y tercer y sexto curso de Primaria, con posibilidad de ampliarlo a otros grupos, de centros educativos de la región.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el **art. 47.1** de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, esto es un acuerdo “*con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*”. Dicha finalidad, según se desprende de la documentación aportada al texto del Convenio, se dirige a fomentar entre niños y jóvenes hábitos de carácter preventivo en dicha materia.

SEGUNDA.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).



TERCERA.- La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

CUARTA.- De conformidad con el informe-memoria y la valoración estimativa del coste para la Administración Regional elaborados por el Servicio de Programas Educativos e incorporados al expediente, la suscripción de este Convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido en materia de personal y gasto corriente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los Presupuestos Generales de la CARM. Por ello y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente** a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- De conformidad con el **artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran plantear. Así, la cláusula tercera del borrador de convenio establece que no se derivan de la suscripción del mismo gastos de ninguna case para la administración regional.

SEXTA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, y en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la en esa fecha denominada Consejería de Educación y Universidades, en el borrador de convenio figura el compromiso del Colegio de Fisioterapeutas, acerca del cumplimiento del personal que vaya a realizar las actividades objeto del mismo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales



proyectos deberían someterse a dicho órgano, **correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.** En el presente expediente, el Servicio de Programas educativos considera que la incidencia educativa no es lo suficientemente relevante para someterlo a informe del Consejo Escolar dado que su objeto no tienen la trascendencia educativa suficiente ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que comprende en un número relevante de centros educativos.

NOVENA.- Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los



términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de formación en materia de conciencia corporal e higiene postural preventiva en los centros de educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)**